



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MARZO 19 DE 2021.

Hago saber a usted sobre el presente Proceso Especial De Fuero Sindical (acción de reinstalación) que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, pero esta no fue subsanada en debida forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS HERNAN POLO MELO CONTRA SECRETARIA DE EDUCACION DE MONTERIA,-
RADICADO: 230013105002-2021-00013-00.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL DIECINUEVE (2021).

Primeramente en el auto inadmisorio de demanda inicial con fecha FEBRERO 19 DEL 2021 se constató que el actor no cumplía con algunos de los requisitos establecidos en el art 25 del CPLSS, principalmente referidos a la inclusión de fundamentos jurídicos y razones de derecho incluidos en el acápite de fundamentos fácticos de la demanda.

Ha de anotarse inicialmente que este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de demanda para que fuera corregido.

Pues bien, una vez examinado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial del actor presentó escrito de subsanación y memorial poder dentro del término de ley, Sin embargo aún subsisten falencias o deficiencias en el escrito de subsanación.

Las falencias son las siguientes:

HECHO QUINCE: En el hecho 15 en realidad lo redactado no corresponde a situaciones fácticas sino a dos apreciaciones personales de la apoderada judicial.

HECHO DIECISEIS: Con relación a este hecho el despacho evidencia que se están redactando fundamentos de derecho que deben estar ubicados en el acápite de fundamento y razones de derecho.

Atendiendo a lo anterior, considera el juzgado que el actor no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en relación con la normativa del Artículo 25 modificado por la ley 712 del 2001.

“ARTICULO 25. Formas y requisitos de la demanda: La demanda deberá contener:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

WhatsApp - 3008351810

3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
 5. La indicación de la clase de proceso.
 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
 8. Los fundamentos y razones de derecho.
 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.
- Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo."

Por todo lo anterior, el juzgado ordena:

RECHAZAR la presente demanda; en su oportunidad devuélvase la demanda y sus anexos al demandante, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1213bf4a1e0321a6e0152913d6a7045d99efad7cf91d06ea0481abd7c2cd6e65

Documento generado en 19/03/2021 06:22:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5
E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba
WhatsApp - 3008351810*